

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº

33

-2020

La Molina,

2 5 SEP 2020

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente Nº 02747-1-2020, organizado por doña ROXANA JESUS PUELLES DAVILA, identificada con DNI Nº 10434639 y don ROBERTO VICENTE ALVAREZ SILVESTRE, identificado con DNI Nº 09926863, señalando domicilio para recibir documentación en Av. Del Parque Nº 640, Urb. La Planicie, Distrito de La Molina; quienes solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, con el Expediente de visto, los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL respecto de su matrimonio civil realizado el 23 de julio de 1993, ante la Municipalidad de Lima Metropolitana y que su último domicilio conyugal se encuentra dentro del Distrito de La Molina;

Que, los solicitantes han declarado al momento de presentar su solicitud haber procreado durante su unión 02 (DOS) hijas SOLANGE ROXANA CONSUELO ALVAREZ PUELLES de 25 años; y NICOLE ALEXANDRA ALVAREZ PUELLES de 19 años, que no siendo menores ni mayores de edad con incapacidad, no se ha establecido, ni regulado, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas;

Que, los solicitantes han sustituido el régimen de sociedad de gananciales o liquidación del régimen patrimonial por el de Separación de Patrimonios, tal como consta en la Escritura Pública del 30 de setiembre del 2004, extendida ante Notario de la ciudad de Lima, Luis Ernesto Arias Schreiber Montero, inscrita en el Registro Personal de la Oficina Registral Lima de la SUNARP, el 05 de octubre del 2004, con Partida N° 11686084:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado con D.S. N° 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;



OF ASESORIASI





NO PROPERTY OF LAND AD DE LAND

PROPRIO A DE ASESORIA ME

## ...// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº

33

-2020

Que, con fecha 10 de marzo del 2020, se llevó a cabo la Audiencia Única con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, contando con el visto bueno correspondiente y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde está Facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley N° 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el D.S. N° 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley N° 29227;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges doña ROXANA JESUS PUELLES DAVILA, identificada con DNI Nº 10434639 y don ROBERTO VICENTE ALVAREZ SILVESTRE, identificado con DNI Nº 09926863, respecto de su matrimonio civil realizado el 23 de julio de 1993, ante la Municipalidad de Lima Metropolitana; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Secretaría General por el Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX, y al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la Unidad de Organización competente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA

JULIO EDEN MARTINEZ GARCÍA GERENTE MUNICIPAL